



www.aempe.es

CONVENIO DE COLABORACION

CELEBRADO ENTRE:

La Asociación de Empresarios de la Mediana y Pequeña Empresa (AEMPE) y la Empresa PONTE.TV

Pontevedra, 20 de Julio de 2012

REUNIDOS

De una parte:

D. JOSE M^a. CORUJO SEGUIDO, mayor de edad, con DNI: 35415158-B en representación de AEMPE, con CIF: G-36011278.

Y de la otra parte:

D. FERNANDO PORTELA YAÑEZ, mayor de edad, con DNI: 44080053-R en representación de la empresa PONTE.TV., con CIF: B 94084219

Las personas representantes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben el presente convenio de colaboración en nombre de las respectivas entidades y, para tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que AEMPE es una asociación empresarial sin ánimo de lucro y apolítica, constituida por empresas que desarrollan su actividad en Pontevedra y que pretenden favorecer y contribuir a mejorar los servicios ofrecidos a sus asociados/as.

2º.- Que PONTE.TV, se dedica a la actividad de audiovisuales a través de banda ancha, transformando las ideas básicas de la televisión. Consciente de que los servicios que presta pueden ser beneficiosos para AEMPE, dispensando un trato preferente a los asociados/as.

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA

Virgen del Camino, 2 - 1ª planta - oficina nº 27 - Apdo. 460 - 36001 PONTEVEDRA • Teléfono: 986 86 63 76 - Fax: 986 86 97 15 - E-Mail: aempe@aempe.com



www.aempe.es

3º.- Que al concurrir los intereses de ambas partes sin perjuicio de incrementar futuros contactos y colaboraciones, ambas las dos desean formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA – Objeto

El objeto del presente convenio, es lograr la colaboración entre AEMPE y la empresa TONTE.TV. Esta colaboración se concreta en los servicios que esta presta, que dará opción a que puedan utilizarlos los asociados/as, mediante la aplicación de las tarifas que se detallan.

a) Pre-Roll 12” de contenido obligatorio al comienzo del vídeo, sino tienen las imágenes, el coste es de 500 €. mensuales. Si las tienen el precio es de 300 €. Si contratan 3 meses, no se cobra la grabación. Este formato es muy recomendable para quien no tenga página web.

b) Realización de un vídeo entre 2' y 3', con el logo de Ponte.tv para aumentar la difusión de la empresa. También se le entrega a los asociados/as una copia para su libre utilización (Pantallas, Ferias, Web.....). A los contenidos que fije el asociado/a, se le dará carácter informativo para hacerlo más atractivo. El precio es de 975 €.

c) Realización de un vídeo corporativo, sin logo de Ponte.tv, y con las mismas condiciones que el anterior. Su precio es de 2.140 €.

d) Producción de un video de 1:30' al precio de 750 €. más iva.

e) Los asociados/as de AEMPE, tendrán un descuento de un 10% por esta condición. Por pago en el momento de la entrega o contratación del pre-roll, tendrán también otro descuento del 10%.

SEGUNDA – Obligación de AEMPE

AEMPE, se compromete a dar la correspondiente publicidad a este convenio, tanto a nivel interno como en campañas de promoción que incrementen el uso de estos servicios.

TERCERO – Entrada en vigor y duración

El presente convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá la vigencia de un año.

Transcurrido este tiempo, el plazo de duración se prolongará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. En este caso, la parte que renuncia,

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA

enviará un escrito con antelación de un mes.

CUARTA – Modificación, terminación y rescisión

Ambas partes, por mutuo acuerdo, podrán modificar o extinguir en presente convenio en cualquier momento.

QUINTA – Datos personales

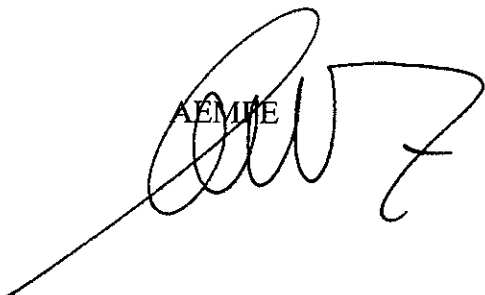
1.-En cumplimiento de este convenio, la Empresa PONTE.TV, como proveedora de servicios, podrá recoger datos personales de los asociados/as usuarios con el fin de proceder a su tratamiento. Para esto, PONT.TV deberá obtener el consentimiento de los asociados/as; además, se comprometerá al cumplimiento de cuantas obligaciones le sean legalmente exigibles para su tratamiento de los datos personales, de acuerdo con las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal. La empresa PONTE.TV, dejará a AEMPE en todo momento, indemne de cuantas reclamaciones, sanciones y demás pudieran derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte de PONTE.TV, de las mencionadas disposiciones.

2.- La empresa PONTE.TV, se compromete exclusivamente a utilizar los datos a los que acceda, para los fines de este contrato. Como potencial encargada de este tratamiento, únicamente tratara los datos conforme a las instrucciones del responsable del fichero, que en ningún caso aplicará ni utilizará dichos datos con un fin distinto al objeto de este contrato, ni se los comunicará a terceros.

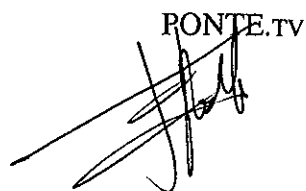
SEXTA- Jurisdicción y Competencia

Con renuncia expresa al foro que pudiera corresponderles, las partes se someten a los juzgados y tribunales que correspondan, para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente contrato.

En prueba de conformidad, se firma por duplicado y para un único efecto el presente convenio. Compuesto de cuatro folios escritos por una sola cara, en el lugar y fecha arriba indicados.


AEMPE

José Mª. Corujo Seguido


PONTE.TV

Fernando Portela Yañez